



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Art.º 5.3 Bonificaciones vehículos eléctricos).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

“Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación del 30 % para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deben aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Acreditación de cumplir el requisito de antigüedad.
- Acreditación de estar afiliado a alguna Entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo, con acreditación de ITV en vigor.
- Fotocopia de documento acreditativo de estar al corriente de pago de seguro de responsabilidad civil obligatoria.

2.- Se establece una bonificación del 50 % para los vehículos históricos. En este caso, los interesados deben aportar, junto con la solicitud, además de la documentación solicitada en el apartado anterior, la siguiente:

- Acreditación de estar afiliado a alguna entidad de tipo cultural o recreativo, relacionada con el mundo del motor.
- Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de la catalogación del vehículo como histórico por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos).

3.- Se establece una bonificación del 75 % para los vehículos eléctricos.

4.- Se establece una bonificación del 50 % para los vehículos híbridos. Esta bonificación se disfrutará durante los cinco primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación.

5.- Estos beneficios fiscales son de carácter rogado y surtirán efectos a partir del año siguiente al de su solicitud.

6.- Para poder acceder a estas bonificaciones, el/la titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales y empadronado/a en Villafranca de los Caballeros”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Villafranca de los Caballeros, a 28 de mayo de 2021.-El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

Nº. I.-2746